



## Superintendencia de Pensiones imparte instrucciones para segunda etapa de implementación de la Pensión Garantizada Universal

*A través de un oficio enviado esta tarde, la Superintendencia de Pensiones (SP) instruyó a las administradoras de fondos de pensiones (AFP) y el Instituto de Previsión Social (IPS) evaluar durante abril próximo la situación de las y los beneficiarios de aporte previsional solidario (APS) de vejez que en febrero pasado no migraron automáticamente a PGU, debido a que el monto de su Pensión Final Garantizada era superior a \$ 185.000.*

*Para lo anterior, la AFP deberá calcular el valor actualizado de las dos alternativas de beneficio para cada persona, informando el resultado al IPS. Este asignará de manera automática el beneficio de mayor valor y comenzará a pagarlo desde mayo próximo.*

*En la primera etapa de implementación de la PGU, 1.360.000 personas recibieron el nuevo beneficio en reemplazo de la pensión básica solidaria y APS de vejez.*

*Según las estimaciones de la SP, en mayo próximo otras 300.000 personas serán asignadas de manera automática por el IPS al beneficio de mayor valor entre mantener el monto del APS de vejez o incorporar el beneficio de la PGU.*

**Santiago, 10/03/2022.-**

La Superintendencia de Pensiones emitió esta tarde un oficio con instrucciones para la segunda etapa de implementación de la Ley N° 21.419 que crea la Pensión Garantizada Universal (PGU). En esta ocasión, se estableció que las administradoras de fondos de pensiones (AFP) y el Instituto de Previsión Social (IPS) deberán evaluar durante abril próximo la situación de las y los beneficiarios de aporte previsional solidario (APS) de vejez que en febrero pasado no migraron automáticamente a PGU, debido a que el monto de su Pensión Final Garantizada era superior a \$ 185.000.

En la primera etapa de implementación de la ley, 1.360.000 personas recibieron la PGU en reemplazo de la pensión básica solidaria (PBS) de vejez, y de los APS de vejez.

Según las estimaciones de la Superintendencia, en mayo próximo otras 300.000 personas serán asignadas de manera automática por el IPS al beneficio de mayor valor entre el APS de vejez o incorporar el beneficio de la PGU. Se entenderá por mayor valor al monto que, en valor presente, otorgue mayores pensiones finales a la o el beneficiario. El valor presente, a su vez, se entiende como una estimación, a valor actual, de todas las pensiones y beneficios que recibirá una persona a lo largo de su vida.

Para lo anterior, la AFP deberá calcular el valor actualizado de las dos alternativas de beneficio para cada persona, informando el resultado al IPS. Con esto, la entidad pública asignará el beneficio de mayor valor y comenzará a pagarlo desde mayo próximo.



La Superintendencia de Pensiones instruyó que los beneficios sean asignados de manera automática por el IPS, sin necesidad de que las personas presenten una solicitud.

El IPS tendrá hasta el 30 de abril de 2022 para comunicar a las personas el beneficio que les fue asignado, precisando, además, que se consideró la opción que se estimó más conveniente para ellas. Sin embargo, la o el beneficiario puede optar por recibir la otra alternativa. Para esto, debe solicitar el cambio ante el IPS con plazo máximo hasta el 30 de abril de 2023.

### **Próximas etapas**

De acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 21.419, la implementación de la PGU contempla nuevas etapas entre los meses de junio y agosto próximo.

A partir del 1 de junio, tanto las AFP como las compañías de seguros de vida dejarán de pagar la PGU y en adelante será el IPS el que comience el pago del beneficio estatal a todo el universo de beneficiarios, incluidos las y los pensionados por retiro programado en una AFP y de rentas vitalicias en las compañías de seguros de vida.

En julio de 2022, en tanto, corresponderá el primer reajuste del monto de la PGU, de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de febrero-mayo 2022.

A más tardar el 1 de agosto próximo, los ministerios del Trabajo y Previsión Social y de Hacienda dictarán, de manera conjunta, el Reglamento de la Ley N° 21.419 que, entre otros aspectos, deberá definir el instrumento Técnico de Focalización mediante el cual se identificará a las personas que no integran un grupo familiar perteneciente al 10% más rico de la población de 65 y más años.

Luego, en agosto próximo aumentará la cobertura del beneficio de PGU hasta el 90% más vulnerable de la población de 65 años o más, incluyendo a quienes no están pensionados. En el caso de las y los pensionados de invalidez la cobertura del sistema solidario llegará al 80%. En conjunto, con esta mayor cobertura unas 670.000 personas podrán acceder a los beneficios, para lo cual deben solicitarlos en el IPS.

Asimismo, entrará en vigencia el aumento del valor del Subsidio de Discapacidad Mental, desde los actuales \$ 77.000, a un valor equivalente a la mitad del monto de la PGU. También se incorporarán al subsidio las personas con discapacidad física o sensorial severa, al tiempo que subirá la cobertura de este subsidio desde el 40% más vulnerable de la población al 60%.

### **Liquidación de pagos**

El oficio emitido por la SP señala que las y los pensionados que mantengan APS de vejez seguirán recibiendo el pago del beneficio por parte de la actual entidad pagadora de pensión.

A quienes recibirán PGU, el IPS les pagará directamente el beneficio desde junio de 2022. Para eso, podrá celebrar convenios con entidades públicas o privadas que garanticen cobertura nacional.

Los descuentos correspondientes a cotización de salud, exceso de salud por sobre el 7%, comisiones, impuestos, préstamos de salud, aportes y/o préstamos con cooperativas de ahorro y crédito y cajas de compensación de asignación familiar, retenciones judiciales u otros descuentos (operacionales), deberán ser pagados por la entidad pagadora de pensión contributiva.